

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, por la que se concede autorización administrativa previa del proyecto de instalación que se cita. (PP. 923/2025).

Nuestra referencia: AU-2313. Expediente: HU-R-900000393.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 7 de septiembre de 2022, el promotor Nueva Energía Renovable Distribuida I, S.L.U., con NIF B67853911, solicita autorización administrativa previa para la implantación del proyecto de instalación fotovoltaica denominado «Mares 36», ubicada en el término municipal de Trigueros (Huelva), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2023, don Pablo Ángel Valera Martínez, actuando en nombre y representación de la sociedad Arena Green Power Ren 33, S.L.U., con NIF B10687218, presenta escrito en el que pone en conocimiento, que con fecha 27 de mayo de 2022, Nueva Energía Renovable Distribuida I, S.L.U., celebró un contrato de cesión de proyecto con Arena Green Power Ren 33, S.L.U., por el cual transmitía a esta última la totalidad de los derechos, permisos, licencias, autorizaciones y obligaciones que se derivaban del proyecto. Ello ha supuesto el cambio de titularidad quedando el resto de características del proyecto inalteradas.

Tercero. Con fecha 15 de febrero de 2024, el promotor, Arena Green Power Ren 33, S.L.U., presentó un escrito manifestando su voluntad de reubicar el proyecto en el término municipal de Beas. La razón de este traslado radica en la afección de la ubicación original por su inclusión en el entorno del yacimiento Conjunto Dolménico de Soto, catalogado en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz. Con fecha 17 de junio de 2024, presentó ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva una mejora de la solicitud para la obtención de la autorización administrativa previa y la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica Mares 36, de 4,99 MW, ubicada en Beas. Esta mejora también incluye la infraestructura de evacuación, consistente una línea subterránea de media tensión hasta centro de seccionamiento, objeto de otro expediente, compartido con las plantas «Mares 36», «Mares 37», «El Descubrimiento 25», «Catalina de Indias 4» y «La Reina de Indias 4», las cuales son objeto de expedientes separados.

Cuarto. Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta (30) días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Beas.

- Servicio de Bienes Culturales de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte.
- Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a los efectos paisajísticos.
- Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva.
- Red Eléctrica de España.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva considera respecto de la planta en su informe de 25 de julio 2024 al expediente 031/2024, lo siguiente:

[...] se considera necesario establecer medidas cautelares:

- Control Arqueológico de movimientos de tierra (artículo 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) durante la ejecución de las obras de infraestructura fotovoltaica Mares 36.

• Área de Exclusión. Excluir y balizar el posible yacimiento inédito (delimitado en color rojo en la Figura 1) de la infraestructura fotovoltaica Mares 36, recogido en la memoria final de la dirección arqueológica. Y en su defecto, se deberá realizar Actividad Arqueológica Puntual de Sondeo Arqueológico (artículo 3.b del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio) en el yacimiento arqueológico referido en la memoria para la correcta delimitación, documentación y protección del registro arqueológico existente.



Superficie a excluir del proyecto por el informe de patrimonio

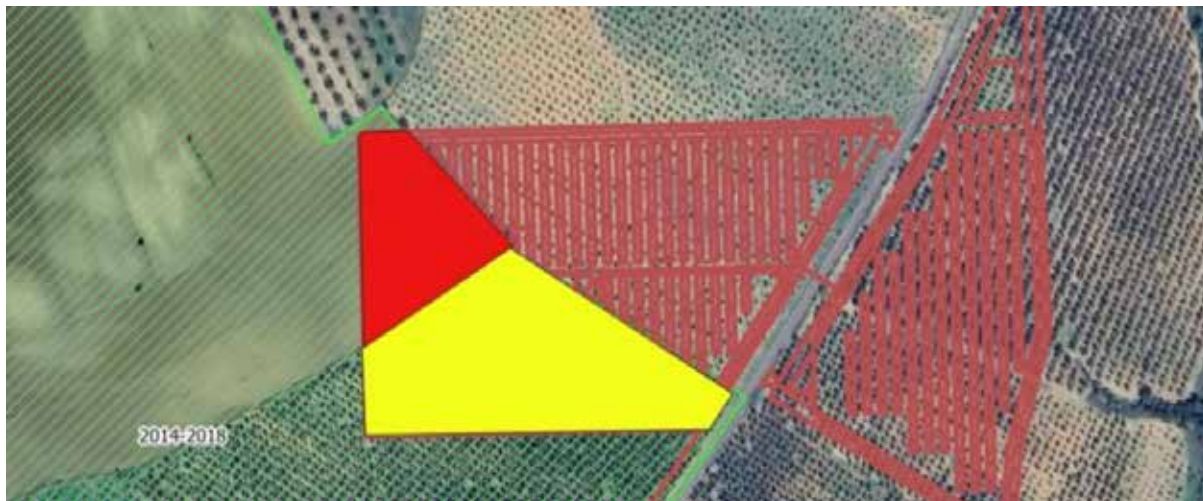
En el informe del servicio de carreteras y caminos de la Diputación Provincial de Huelva de fecha 9 de agosto de 2024, se considera respecto de la afección con la vía HU-3107:

[...] El presente informe no constituye la autorización para modificar el uso del acceso existente en la HU-3107 el cual se pretende utilizar para la entrada y salida a y desde las instalaciones proyectadas, debiendo aportar la correspondiente solicitud de autorización en el Servicio de Carreteras y Caminos de este Organismo Provincial.

Los informes recibidos de los organismos afectados han sido trasladados a la peticionaria y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Quinto. Con fecha 19 de abril de 2024, la compañía distribuidora Edistribución Redes Digitales, S.L.U., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la barra de subestación Torrearenillas mediante una línea eléctrica de 66 kV común que es objeto de otro expediente. Consta como fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión la fecha de 28 de junio de 2022. No obstante se está tramitando en otro expediente la infraestructura de evacuación de 66 kV hasta esta subestación Torrearenillas, por lo que la Resolución de Autorización Administrativa Previa debe quedar condicionada a la obtención de las autorizaciones de la infraestructura de evacuación.

Sexto. Con fecha de 19 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva con competencias en medio ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.bis y artículo 27.quinquies del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada abreviada (AAUS/HU/013/24), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. En este informe se determinan una zona que deben ser excluida del proyecto por su solapamiento crítico con la Zaprae «Campiña de San Juan», así como otra que aunque no deba ser excluida debe ser considerada para proposición de medidas compensatorias. En la siguiente figura se reflejan las consideraciones expuestas en el informe.



Zonas a excluir del proyecto (rojo) y a compensar (amarillo)

Séptimo. Con fecha de 19 de marzo de 2025, la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Reglamento del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, emite informe de incidencia territorial favorable de carácter vinculante, en el cual se determina a los solos efectos de la ordenación del territorio la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse.

Octavo. Se informa favorablemente la autorización administrativa previa solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva es competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 10, del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre autorización ambiental unificada simplificada.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho arriba reseñados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de Arena Green Power Ren 33, S.L.U., y número de identificación B10687218, autorización administrativa previa para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada Mares 36, cuyas características principales son las siguientes:

Para describir las instalaciones y justificar el cumplimiento reglamentario se tiene el proyecto básico de la ingeniería Astrom Technical Advisors, S.L., firmado por ITI Javier Martín, colegiado número 12.161 por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, el 21.2.2025. Las principales características son:

Términos municipales afectados: Beas (Huelva)

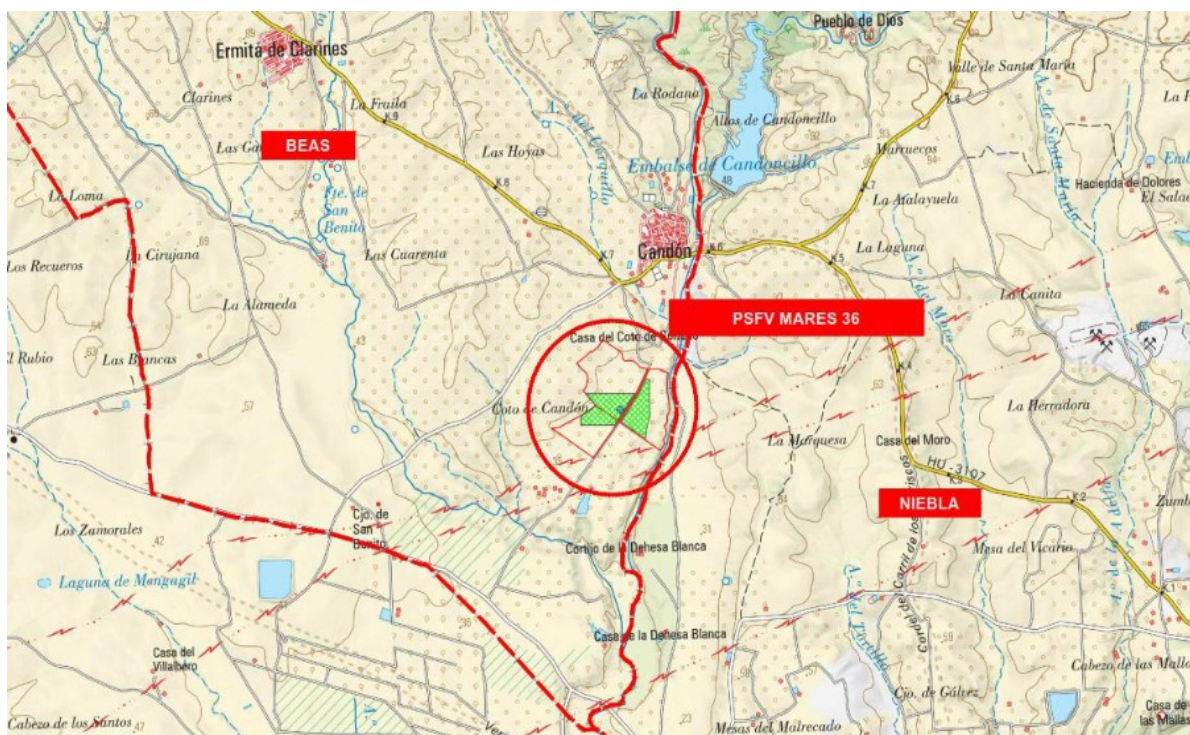
Finalidad de la Instalación: Central de generación.

- Capacidad de acceso 4,99 MW

- Planta solar fotovoltaica:

- Parcela 5 del Polígono 28 y Parcelas 72 y 73 del polígono 29 de Beas.

- Coordenadas (Huso 29S UTM-ETRS89) X: 699781.7973 Y: 4139264.4456.
- Potencia del campo solar 12,58 Mwp.
- Potencia Instalada: 4,99 MW.
- Potencia Nominal: 4,99 MWn.
- 2Vx26x224 seguidores
- 448 strings.
- Estructura soporte con seguimiento a 1 eje.
- 2 inversores de 2.495 kW.
- El punto de medida principal de la energía generada por la instalación se encontrará en las celdas de MT (33 kV) del Centro de Seccionamiento.
- Ocupación planta FV 12,02 ha.
- Evacuación mediante red subterránea 30 kV AI XLPE 18/30 kV 3x(1x240 mm²) hasta celda MT en Centro de Seccionamiento objeto de otro proyecto.
- LSMT 30 kV Mares 36 (desde SKID 1 hasta Centro de Seccionamiento).
- Coord. UTM (Huso 29) Inicio X 699684.8382 Y 4139232.7570 Fin X 699532.1822 Y 4138981.1994.
- Longitud 536,04 m
- Presupuesto: 4.029.776,43 €.



Localización de PSFV Mares 36

Se concede esta autorización administrativa previa, condicionada a la obtención de todas las autorizaciones necesarias para la infraestructura de evacuación de 66 kV hasta la subestación Torrearenillas, la cual se está tramitando en un expediente separado, tramitado en esta Delegación con número de expediente AT-80012.

Es importante destacar que, durante el procedimiento de obtención de la autorización ambiental unificada para la infraestructura de evacuación mencionada, el organismo competente en materia ambiental emitió un dictamen el 22 de febrero de 2025, del que se daba audiencia al servicio de Energía de esta Delegación territorial, previamente a la emisión de informe preceptivo y vinculante. Este dictamen concluye:

[...] la evaluación de impacto ambiental pone de manifiesto deficiencias en el estudio de alternativas así como importantes afectaciones en el medio natural que podrían producirse como consecuencia del proyecto. En consecuencia, el proyecto podría tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente tal como se plantea. [...]

Segundo. Esta autorización administrativa previa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Esta autorización está condicionada a la obtención de las Autorizaciones Administrativas de las infraestructuras de evacuación, hasta la subestación Torrearenillas.

2. Las obras no podrán iniciarse hasta que el promotor de las instalaciones no obtenga la autorización administrativa de construcción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. El otorgamiento de la autorización administrativa de construcción estará supeditada a los condicionados que establezcan las Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, previa aceptación por parte del titular.

Cuarto. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Quinto. Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Sexto. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de abril de 2025.- La Secretaría General de Energía, P.D. (Resolución de 11.3.2022, BOJA núm. 52, de 17.3.2022), la Delegada, Lucía Núñez Sánchez.